

ESCRITURA No. 41,190  
VOLUMEN NO. 1,580  
FECHA: 25 DE MAYO DE 2023.

I.- Los señores JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA Y KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN, en ejercicio de sus propios derechos, con el objeto de constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación de "**CIC CARRIER DEL GUADIANA**".

**VOLUMEN MIL QUINIENTOS OCHENTA/aazs  
NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

En la Ciudad de Durango, Durango, (México), a los **veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés**, Yo, Licenciado **JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ**, Notario Público Número **OCHO** de esta Demarcación Notarial, en ejercicio, comparecieron los señores **JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA Y KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN**, en ejercicio de sus propios derechos, con el objeto de constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación de "**CIC CARRIER DEL GUADIANA**", así mismo comparece el señor **ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS**, para los efectos legales que más adelante se indicaran; cuyo contrato celebrado en esta misma fecha y ante mi fe se consigna en el documento compuesto por **TRECE** páginas tamaño oficio, y en los términos del Artículo 120 (ciento veinte) de la Ley del Notariado del Estado, agrego al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "**A**", debidamente firmado por las partes y por el Suscrito Notario en cada una de sus hojas y cuyo contenido íntegro transcribiré en los testimonios que de la presente se expidan.-----

**A continuación, se indican los elementos esenciales del mencionado contrato: - - -**

**ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.** La sociedad se denomina "**CIC CARRIER DEL GUADIANA**" denominación que siempre irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus abreviaturas "**S. DE R.L. DE C.V.**"-----

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tiene por objeto:-----

- 1).- **COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TORRES DE COMUNICACIÓN Y SU INSTALACIÓN.**-----
- 2).- **EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, REDES, RADIOCOMUNICACIONES, TELEFONÍA, INFORMÁTICA, SISTEMAS DE CONTROL, ROBÓTICA, PUBLICIDAD, PRENSA Y MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.**-----
- 3).- **LA ADMINISTRACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPORTACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, LÍNEAS FÍSICAS O INALÁMBRICAS QUE LE DE CONCESIÓN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA ELLO SE FIJEN.** - - -
- 4).- **LA PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS YA SEA POR SI O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, KIOSCOS INTERACTIVOS,**

**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

REDES, EQUIPOS MÓVILES, SOPORTE TÉCNICO, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS, EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE SOCIAL MEDIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (HARDWARE Y SOFTWARE) Y SUS PERIFÉRICOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y TODO LO RELACIONADO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PROCESOS DE NEGOCIOS Y COMPUTACIÓN EN SISTEMAS INFORMÁTICOS.-----

5).- LA INSTALACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y POSESIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO MAQUINARIA Y TODA CLASE DE EQUIPO DE CÓMPUTO (HARDWARE Y SOFTWARE) Y SUS PERIFÉRICOS, COMPONENTES, PARTES, CONSUMIBLES, ELEMENTOS Y REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.-----

**Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:-----**

- 1).- La obtención y gestión de créditos Nacionales e Internacionales para el financiamiento del objeto social;-----
- 2).- La adquisición en propiedad por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad;-----
- 3).- La comercialización de Franquicia;-----
- 4).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, derechos sobre ellos, ya sea en México o en el Extranjero;-----
- 5).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tengan interés o participación o a otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios;-----
- 6).- La sociedad podrá adquirir obligaciones mediante la suscripción de títulos de crédito y obligarse en calidad de avalista y de co-obligado, deudor solidario, así como constituir garantías a favor de terceros, ya sea prendarias, hipotecarias o de cualquier otra clase y en general para constituirse como garante u obligado subsidiario o solidario a favor de terceros.-----
- 7).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianzas, avales, constituirse como garante



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

general para constituirse como garante u obligado subsidiario o solidario a favor de terceros.  
7).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros;-----  
8).- Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, incidentales, convenientes, anexos y conexos con las actividades de la sociedad; -----  
9).- En general celebrar todos los actos o contratos civiles, mercantiles, bancarios, laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que se requiera para el fomento y desarrollo del objeto social. -----

**ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.** - El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Durango, Durango, pero la sociedad podrá establecer dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos agencias o sucursales y designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. - - - - -

**ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.** La duración de la sociedad será INDEFINIDA. - - - - -

**ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.** Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de partes sociales de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegara a adquirir participación social contraviniendo a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor y los títulos que la representan serán nulos. - - - - -

**TÍTULO SEGUNDO**-----

**CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES**-----

**ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad será variable. El capital mínimo fijo será de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y el máximo será ilimitado. El capital mínimo fijo será sin derecho a retiro. - -

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Cada socio tendrá solo una parte social y contará con un voto en la Asamblea de Socios por cada PESO, MONEDA NACIONAL, de su aportación. - - - - -

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FACULTADES.** El Gerente, o en su caso, la Junta de Gerentes tendrá las siguientes facultades: 1.- Poder General para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera esa administración.- 2.- Para ejercitar actos de dominio con poder general en los términos del tercer párrafo del

artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República. Incluye la facultad de hacer Donaciones.-

3.- Para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, dentro y fuera de la República Mexicana, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, disfrutando de todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a cualquier jurisdicción, inclusive las que se enumeran en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mencionado Código Civil, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, el intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer toda clase de recursos, consentir sentencias, hacer posturas en remates, Intervenir en averiguaciones o procesos penales en que la sociedad fuere parte, presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y ejercitar las acciones de reparación del daño, desistirse de todo ello, otorgar el perdón legal y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la sociedad.- 4.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros.- - 5.- Para otorgar poderes generales y especiales confiriendo las facultades que considere convenientes y para revocarlos.- 6.- Para establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. - 7.- Para expedir los reglamentos interiores de la sociedad. - 8.- Para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como girar cheques a cargo de las instituciones en donde se depositen los fondos. - 9.- Para delegar en uno o más de sus miembros facultades para la ejecución de actos concretos. 10.- Para convocar a Asambleas Generales de Socios, en todos los casos previstos por la escritura social, así como cada vez que se considere

**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

conveniente, y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse. - 11.- Para cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Socios. - 12.- Para nombrar y remover a los auditores externos de la sociedad. - 13.- En general, para llevar a cabo los actos, incluyendo los de dominio, y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Gerente o la Junta de Gerentes están autorizados por estos estatutos o por la Ley. - 14.- Así como tener la representación legal de la sociedad, EN ASUNTOS LABORALES, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro Fracción Tercera, Quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se le otorga de manera enunciativa y no limitativa: Poder para actuar ante o frente a los Sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en lo futuro, ante o frente a los trabajadores de la sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo: comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia llevarán la representación Patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Empresa para los efectos de acreditar la Personalidad y la Capacidad en juicios y fuera de los mismos, en los términos del artículo Seiscientos noventa y dos Fracciones Segunda y Tercera de la citada Ley podrán comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y ocho de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal para comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo Ochocientos setenta y tres, en los términos del Artículo Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se les confieren facultades para proponer

**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

arreglos conciliatorios, celebrar negociar y suscribir convenios de liquidación, también podrán actuar como representantes con calidad de Administradores, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad al mismo tiempo, podrán formalizar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

**-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----**

**SEGUNDA.** Los otorgantes constituidos en Asamblea de Socios determinan que la Sociedad será administrada por un **Gerente**, designándose como tal al señor **ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS**, quien acepta desde este momento el cargo y protesta su fiel y legal desempeño, y quien para el cumplimiento del mismo contará con todas facultades determinadas en el artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos, así como con los poderes otorgados de manera particular en el presente instrumento. -----

Se agrega al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B" la Autorización expedida por la Secretaria de Economía, para constituir la Sociedad denominada " **CIC CARRIER DEL GUADIANA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con la Clave Única del Documento (CUD) A202301191216208242 (LETRA "A", DOS, CERO, DOS, TRES, UNO, UNO, NUEVE, UNO, DOS, UNO, SEIS, DOS, CERO, OCHO, DOS, CUATRO, DOS) de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, del cual una copia fotostática se agrega a los testimonios que se expidan.-

**-----GENERALES-----**

Los comparecientes manifestaron sus generales y se identificaron, en el documento que bajo la letra "A" se agregó al apéndice.-----

**YO EL NOTARIO DOY FE DE LAS SIGUIENTES:-----**

**-----CERTIFICACIONES-----**

**I.-** Que de conformidad con el inciso a) de la Fracción XI-once del Artículo ciento veintidós de la Ley del Notariado para el Estado de Durango identifiqué al compareciente tal y como se menciona en el capítulo de generales del presente instrumento, quien en mi concepto tiene plena capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura, pues nada me consta en contrario. -----

**II.-** De que declararon bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad.-----

**III.-**De que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios **JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA** y **KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN**, que enseguida se asientan,



**LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ**

Notario Público No. 8

Durango, Dgo.



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

concuerdan con las que aparecen en sus respectivas cédulas de identificación fiscal, así mismo agrego una copia al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra **C)** y **D).**

**Nombre**----- **Clave R.F.C.**-----

**JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA**----- **CAMJ880727ENO**

**KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN**----- **RULK890509DR2**

**IV.-** De que la clave del Registro Federal de Contribuyente del Gerente de la sociedad el señor **ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS**, respectivamente que enseguida se asienta, concuerdan con la que aparece en su respectiva cédula de identificación fiscal, así mismo agrego una copia al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra **E).**

----- **Nombre** ----- **Clave R.F.C.**-----

**ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS**----- **DUGA840717LK1**

**V.-**Que expliqué a los comparecientes el contenido del artículo veintidós del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el cual transcribo a continuación:--

*"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y- II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social..."*

**VI.-** De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

**VII.-** Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en cuanto al uso, manejo y aprovechamiento de dichos datos, entregué a los comparecientes el **AVISO DE PRIVACIDAD** a que se refiere la mencionada Ley, cuyo acuse de recibo, dejo agregado al apéndice bajo la letra **"F"**.

**VIII.-**Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

**IX.-** Que leyeron íntegramente y por sí mismos el contenido de este instrumento y que después de haber manifestado su conformidad con el mismo, firmaron el presente contrato ante mí, estampando la huella digital de su dedo índice derecho en esta última hoja y a un lado de su firma, las personas que así quisieron hacerlo, con fecha 30-treinta de Mayo de 2023-dos mil veintitrés. -----

**JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL DE SU INDICE DERECHO.- KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL DE SU INDICE DERECHO.- ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL DE SU INDICE DERECHO.- "ANTE MI".- LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.-** -----

**AUTORIZO** hoy definitivamente el presente instrumento, por haberse cumplido los requisitos necesarios para su autorización. - Durango, Durango, a 02- dos de Junio de 2023-dos mil veintitrés.-----

**LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ. - FIRMA ILEGIBLE. - RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.-** -----

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DURANGO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. Tratándose del otorgamiento, modificación, extinción, revocación o renuncia a poderes se procederá en términos de la Ley de Notariado para el Estado de Durango."-----

----- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE** -----

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ

Notario Público No. 8

Durango, Dgo.



NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA

-----ANEXO LETRA "A"-----

EN LA CIUDAD DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, YO, LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 (CIENTO VEINTE) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE DURANGO, REDACTO Y HAGO CONSTAR, EL ACTO JURÍDICO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE MARCADO CON LA LETRA "A" FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA NÚMERO (41190) CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA DEL VOLUMEN (1580) MIL QUINIENTOS OCHENTA, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, POR MEDIO DEL CUAL, LOS SEÑORES JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA Y KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN, ASÍ MISMO COMPARECE EL SEÑOR ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE MÁS ADELANTE SE INDICARAN, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CELEBRAN, ANTE LA FE DEL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, EN EJERCICIO, EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CIC CARRIER DEL GUADIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; CONTRATO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:-----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- A R T I C U L O S -----

----- DENOMINACIÓN -----

PRIMERO.- La sociedad se denomina "CIC CARRIER DEL GUADIANA" denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V."-----

----- O B J E T O -----

SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es el siguiente: -----

- 1).- COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TORRES DE COMUNICACIÓN Y SU INSTALACIÓN. -----
- 2).- EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, REDES, RADIOCOMUNICACIONES, TELEFONÍA, INFORMÁTICA,

SISTEMAS DE CONTROL, ROBÓTICA, PUBLICIDAD, PRENSA Y MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. -----

3).- LA ADMINISTRACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPORTACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, LÍNEAS FÍSICAS O INALÁMBRICAS QUE LE DE CONCESIÓN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA ELLO SE FIJEN. -----

4).- LA PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS YA SEA POR SI O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, TALES COMO LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, KIOSCOS INTERACTIVOS, REDES, EQUIPOS MÓVILES, SOPORTE TÉCNICO, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS, EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE SOCIAL MEDIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (HARDWARE Y SOFTWARE) Y SUS PERIFÉRICOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y TODO LO RELACIONADO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PROCESOS DE NEGOCIOS Y COMPUTACIÓN EN SISTEMAS INFORMÁTICOS.-----

5).- LA INSTALACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y POSESIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO MAQUINARIA Y TODA CLASE DE EQUIPO DE CÓMPUTO (HARDWARE Y SOFTWARE) Y SUS PERIFÉRICOS, COMPONENTES, PARTES, CONSUMIBLES, ELEMENTOS Y REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. -----

Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: -----

1).- La obtención y gestión de créditos Nacionales e Internacionales para el financiamiento del objeto social; -----



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

- 2).- La adquisición en propiedad por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad; - - - - -
- 3).- La comercialización de Franquicia; - - - - -
- 4).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, derechos sobre ellos, ya sea en México o en el Extranjero; - - - - -
- 5).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tengan interés o participación o a otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; - - - - -
- 6).- La sociedad podrá adquirir obligaciones mediante la suscripción de títulos de crédito y obligarse en calidad de avalista y de co-obligado, deudor solidario, así como constituir garantías a favor de terceros, ya sea prendarias, hipotecarias o de cualquier otra clase y en general para constituirse como garante u obligado subsidiario o solidario a favor de terceros.-
- 7).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros;- - - - -
- 8).- Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, incidentales, convenientes, anexos y conexos con las actividades de la sociedad; - - - - -
- 9).- En general celebrar todos los actos o contratos civiles, mercantiles, bancarios, laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que se requiera para el fomento y desarrollo del objeto social. - - - - -

**----- DOMICILIO -----**

TERCERO. - El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Durango, Durango, pero la sociedad podrá establecer dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos agencias o sucursales y designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.

**----- DURACIÓN -----**

CUARTO. - La duración de la sociedad será INDEFINIDA. - - - - -

**----- NACIONALIDAD -----**

QUINTO. - Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de partes sociales de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegara a adquirir participación social contraviniendo a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición

será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor y los títulos que la representan serán nulos. -----

----- **C A P I T A L** -----

SEXTO. - El capital de la sociedad será variable. El capital mínimo fijo será de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y el máximo será ilimitado. El capital mínimo fijo será sin derecho a retiro. -----

----- **PARTES SOCIALES** -----

SÉPTIMO. - Cada socio tendrá solo una parte social y contará con un voto en la Asamblea de Socios por cada PESO, MONEDA NACIONAL, de su aportación. -----

----- **INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES SOCIALES** -----

OCTAVO. - Cada socio no tendrá más de una parte social, cuando un Socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un co asociado, se aumentará el valor de su parte social en la cantidad respectiva; sin embargo, los socios tendrán el derecho de dividir y de ceder parcialmente su parte social, respetando siempre las reglas contenidas en la Ley respectiva y en estos estatutos. Todas las partes sociales del capital social conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. -----

----- **CESIÓN DE PARTES SOCIALES** -----

NOVENO. - Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. En caso de que alguna cesión se autorice en favor de persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de **treinta** días para ejercitarlo, contado desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. La transmisión por herencia no requerirá del consentimiento de socios. -----

La sociedad contará con un Libro de Registro de Socios en donde se registrará el nombre, domicilio y contribución de cada Socio, así como la transmisión de las partes sociales. -----

----- **AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL** -----

DECIMO. - Cualquier aumento o disminución, tanto del capital mínimo fijo como de la porción variable, será decretado por la Asamblea General de Socios. Cualquier aumento o disminución de la porción variable no implicará modificación estatutaria y **se requerirá protocolización ante fedatario público**. Todos los aumentos o disminuciones del capital deberán registrarse en el Libro de Variaciones del Capital que la sociedad llevará para tal efecto. -----



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

Tanto el capital mínimo fijo, como la porción variable del capital social, podrán aumentarse mediante nuevas aportaciones de los socios. Los Socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir el aumento que se autorice, y tal derecho deberá ejercitarse dentro de un período de **treinta** días contados a partir de la fecha de celebración de la Asamblea de Socios correspondiente para aquellos Socios que estuvieren presentes o representados. -----

**-----ASAMBLEAS DE SOCIOS-----**

DECIMO PRIMERO. -La Asamblea de Socios convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en estos estatutos sociales y establecida por la ley, constituye el órgano supremo de la sociedad y representa a todos los Socios. Las Asambleas de Socios se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad, previa convocatoria que se expida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos. Sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los Socios incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les confiera la Ley. Los Socios podrán renunciar al requisito de convocatoria si al momento de votar lo referente a un asunto todos los Socios están presentes o representados. -----

Se celebrará una Asamblea de Socios cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán entre otros los siguientes asuntos: -----

- I.- Discutir, aprobar o modificar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado; -----
- II.- Proceder al reparto de utilidades; -----
- III.- Nombrar y remover al Gerente o, a los miembros de la Junta de Gerentes, o en su caso ratificar su nombramiento; -----
- IV.- Designar en su caso, al Comisario o miembros del Consejo de Vigilancia, removerlos o ratificarlos. -----

DECIMO SEGUNDO. - Las asambleas tendrán además las siguientes facultades: -----

- I.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales. -----
- II.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accionarias. -----
- III.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. -----
- IV.- Modificar el contrato social. -----
- V.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. -----

VI.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del Capital Social. -----

VII.- Decidir sobre la disolución de la Sociedad. -----

VIII.- Los demás que le corresponda conforme a la Ley o al contrato social. -----

DECIMO TERCERO. - Las Asambleas serán presididas por el Gerente o, en su caso, por el Presidente de la Junta de Gerentes o, en su defecto o ausencia, por aquel nombrado por los socios al instalarse la Asamblea, fungiendo como Secretario la persona que designe los Socios. Asimismo, al momento de instalarse la Asamblea, quien presida la Asamblea, designará a las personas que hayan de fungir como escrutadores. -----

DECIMO CUARTO. - La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social. Si esta cifra no se obtiene en la primera reunión los socios serán convocados por segunda vez, con la misma anticipación que se establece en el artículo Décimo Quinto de estos Estatutos, tomando las decisiones por mayoría de votos cualquiera que sea la porción del capital representado. En caso de que no sea posible tomar un acuerdo por existir un empate de 50% (cincuenta por ciento) y 50% (cincuenta por ciento), cada grupo hará una oferta para la compra de las partes sociales y el grupo que haga la mejor oferta tendrá derecho a adquirir la parte social que represente el otro 50% (cincuenta por ciento). Si con dicha adquisición existiera la posibilidad de que el numero socios se redujera a una sola persona, ésta podrá designar a una o a varias terceras personas para la adquisición parcial o total de dicho 50% (cincuenta por ciento). En este caso las partes sociales se podrán dividir y ceder parcialmente a conveniencia de la parte que hubiera hecho la mejor oferta para la compra de las mismas. En los casos de cambio de objeto o de reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios se requerirá la unanimidad de votos del total de los socios. -----

----- **CONVOCATORIA** -----

DECIMO QUINTO. -La Asamblea de Socios será convocada por el Gerente o, en su caso, por cualquiera de los miembros de la Junta de Gerentes o, por el Comisario o, en su caso, por cualquiera de los miembros del Consejo de Vigilancia, o por el socio o socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las Convocatorias para las Asambleas de socios contendrán la Orden del Día, especificando claramente los puntos a tratar, y deberán ser enviadas a cada Socio, ya sea personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que cada uno tenga señalada en el Libro de Registro de Socios, cuando menos

**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

con **quince** días de anticipación a la fecha de la Asamblea.-----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

DECIMO SEXTO.- La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, constituyéndose en este último caso una Junta de Gerentes, los cuales deberán ser elegidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de estos Estatutos y durarán en su cargo hasta que la Asamblea de socios los remueva o nombre gerentes nuevos, siempre que se ratifiquen sus nombramientos en la Asamblea Anual de Socios.-----

En caso de empate para la toma de decisiones que competan exclusivamente a la Junta de Gerentes, dicha situación se resolverá dejándolo a la suerte estando presente un Fedatario Público que haga constar la veracidad del resultado.-----

El Gerente, o en su caso, la Junta de Gerentes tendrá las siguientes facultades: -----

1.- Poder General para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera esa administración. -----

2.- Para ejercitar actos de dominio con poder general en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República. Incluye la facultad de hacer Donaciones.-

3.- Para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, dentro y fuera de la República Mexicana, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, disfrutando de todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a cualquier jurisdicción, inclusive las que se enumeran en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mencionado Código Civil, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, el intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer toda clase de recursos, consentir sentencias, hacer posturas en remates, intervenir en averiguaciones o procesos penales en que la sociedad fuere parte, presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y ejercitar las acciones de



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

reparación del daño, desistirse de todo ello, otorgar el perdón legal y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la sociedad.-----

4.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros.-----

5.- Para otorgar poderes generales y especiales confiriendo las facultades que considere convenientes y para revocarlos.-----

6.- Para establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----

7.- Para expedir los reglamentos interiores de la sociedad.-----

8.- Para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como girar cheques a cargo de las instituciones en donde se depositen los fondos.-----

9.- Para delegar en uno o más de sus miembros facultades para la ejecución de actos concretos.-----

10.- Para convocar a Asambleas Generales de Socios, en todos los casos previstos por la escritura social, así como cada vez que se considere conveniente, y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse.-----

11.- Para cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Socios.---

12.- Para nombrar y remover a los auditores externos de la sociedad.-----

13.- En general, para llevar a cabo los actos, incluyendo los de dominio, y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Gerente o la Junta de Gerentes están autorizados por estos estatutos o por la Ley.-----

14.- Así como tener la representación legal de la sociedad, EN ASUNTOS LABORALES, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro Fracción Tercera, Quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se le otorga de manera



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

enunciativa y no limitativa: Poder para actuar ante o frente a los Sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en el futuro, ante o frente a los trabajadores de la sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo: comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia llevarán la representación Patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Empresa para los efectos de acreditar la Personalidad y la Capacidad en juicios y fuera de los mismos, en los términos del artículo Seiscientos noventa y dos Fracciones Segunda y Tercera de la citada Ley podrán comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y ocho de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal para comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo Ochocientos setenta y tres, en los términos del Artículo Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociar y suscribir convenios de liquidación, también podrán actuar como representantes con calidad de Administradores, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad al mismo tiempo, podrán formalizar contratos de trabajo y rescindirlos.- - - - -

**-VIGILANCIA -**

DECIMO SÉPTIMO. - En el caso de que así lo decidan los socios, la vigilancia de la sociedad podrá encomendarse a una o más personas, constituyéndose en este último caso un Consejo de Vigilancia, pudiendo ser Socio o personas ajenas a la sociedad, según lo decida la Asamblea de Socios. - - - - -

El Comisario o, en su caso, los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en su encargo un año, podrán ser reelectos; pero en todo caso, permanecerán en el desempeño de los mismos mientras la Asamblea de Socios no designe a las personas que habrán de sustituirlos.- - -

## NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA

Son facultades del Comisario o, en su caso, de los miembros del Consejo de Vigilancia, los siguientes: -----

- 1) Intervenir en la formación y revisión del balance anual. -----
- 2) Hacer que se inserten en la Orden del Día de las Asambleas de Socios los puestos que consideren pertinentes. -----
- 3) Convocar a Asambleas de Socios, en caso de omisión de los Gerentes para la discusión de asuntos que consideren convenientes. -----
- 4) Asistir con voz, aunque sea sin voto, a las Asambleas de Socios y a las Juntas de Gerentes.
- 5) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. -

### ----- EJERCICIO SOCIAL -----

DECIMO OCTAVO. - Los ejercicios sociales estarán comprendidos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. -----

### ----- BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES -----

DECIMO NOVENO. - Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un balance de las operaciones de la sociedad. -----

VIGÉSIMO. - Las utilidades netas que obtengan la sociedad anualmente, después de cubierto el impuesto sobre la renta y la participación a los trabajadores de las utilidades de la misma, serán aplicadas por la Asamblea de Socios de la siguiente manera: -----

- a). - El cinco por ciento de ellas se destinará para la creación o incremento de la reserva legal hasta alcanzar, por lo menos, el equivalente al veinte por ciento del capital social, y -----
- b) El remanente será distribuido **entre los socios** como lo determine la Asamblea, **de acuerdo al porcentaje que representen sus respectivas partes sociales.** -----

### ----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

VIGÉSIMO PRIMERO. - La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: - -

- 1) Por expiración de su término de la duración. -----
- 2) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado. -----
- 3) Por determinación de la Asamblea de Socios. -----
- 4) Porque el número de Socios exceda de cincuenta, o porque una sola persona sea la titular de la totalidad del Capital Social. -----
- 5) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

Las causas de disolución expresadas en los incisos del 1) al 5) que anteceden **no** requerirán de reconocimiento previo y se harán efectivos inmediata y automáticamente, lo anterior **con fundamento en lo establecido en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para mayor claridad se transcribe dicho artículo a la letra: "Artículo 229.- Las sociedades se disuelven:- I.- Por expiración del término fijado en el contrato social;- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;- III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley;- IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;- V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social."**-----

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Una vez disuelta la sociedad se procederá a la liquidación de la misma, y la Asamblea de Socios designará a uno o más liquidadores y determinará el plazo en que deberán llevar a cabo sus obligaciones y la compensación que deberá pagarse a dichos liquidadores. -----

**----- OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES -----**

VIGÉSIMO TERCERO. - Los liquidadores llevarán a cabo la liquidación de acuerdo con las bases que establezca la Asamblea de Socios y, si la Asamblea no lo hace, los liquidadores procederán de la siguiente manera: -----

- a) Concluirán las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes de la forma que consideren convenientes; -----
- b) Cobrarán las cantidades que se deban a la sociedad; -----
- c) Pagarán las deudas de la sociedad; -----
- d) Venderán los activos de la sociedad; y -----
- e) Elaborarán un balance general de la Sociedad y, una vez que éste haya sido aprobado por los Socios, distribuirán el remanente entre los Socios. -----

VIGÉSIMO CUARTO. - Durante la liquidación, las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por el o los liquidadores, y los Socios continuarán reuniéndose en Asamblea. -----

**----- RESPONSABILIDAD LIMITADA -----**

VIGÉSIMO QUINTO. - Los Socios no serán en ningún caso responsables por las obligaciones de la sociedad y solamente responderán hasta por el monto de la parte social suscrita o adquirida por ellos. -----

-----**JURISDICCIÓN**-----

VIGÉSIMO SEXTO. - Los tribunales del domicilio de la Sociedad serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir estos Estatutos Sociales. Al efecto, los socios, el Gerente o, en su caso, los miembros de la Junta de Gerentes, el Comisario o, en su caso, los miembros del Consejo de Vigilancia y demás funcionarios de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para resolver cualquier controversia que se suscite entre ellos y la Sociedad, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.-----

-----**LEGISLACIÓN APLICABLE**-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Para todo aquello no previsto expresamente por estos estatutos sociales serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

-----**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.** - El capital social mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma: -----

<b>SOCIOS</b>	<b>-PARTES SOCIALES-</b>	<b>-VALOR-</b>
<b>JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA</b>	<b>-----1-----</b>	<b>-----\$10,000.00</b>
<b>KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN</b>	<b>-----1-----</b>	<b>-----\$40,000.00</b>
<b>T O T A L:</b>	<b>-----2-----</b>	<b>-----\$50,000.00</b>

**SEGUNDO.** - Los socios reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad: -----

**1.-** Que mientras la Asamblea de Socios no decida otra cosa, será administrada por un **GERENTE**, el señor **ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS.** -----

EL GERENTE EN ESTE MOMENTO ACEPTA SU CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL CUMPLIMIENTO, EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO; y se le confiere para el debido desempeño de su cargo, para que los ejerza todos y cada uno de los poderes y facultades que se mencionan en el artículo **Artículo Décimo Sexto** de los Estatutos Sociales, en la inteligencia de que contará con facultades de representación legal ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la e.firma de la sociedad **SIN LIMITACIÓN ALGUNA.** -----

**TERCERO.** - Mientras la Asamblea de Socios no decida otra cosa, el GERENTE, no estará obligado a garantizar el manejo de su cargo. -----

**CUARTO.** -Los otorgantes manifiestan que el importe del capital social mínimo fijo ha ingresado a la caja de la sociedad. -----

**QUINTO.**-Los comparecientes manifiestan bajo promesa de decir verdad que la suma de



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

**\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** fue aportada efectivo el día **veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés**, de la siguiente manera: el señor **JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA**, aportó la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y **KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN**, aportó la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y que dichas cantidades corresponden al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de la sociedad, y que ha entrado a la caja de la Sociedad.-----

**SEXTO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero, que será irregular y correrá de la fecha de firma del presente instrumento al treinta y uno de Diciembre del presente año.-----

**----- GENERALES -----**

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

**a).** -El señor **JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA**, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, contador público, originario de Durango, Durango, en donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y con domicilio en calle doce de octubre número seiscientos cuatro, de la colonia Cuarto Centenario de esta Ciudad, quien de conformidad con el artículo ciento veintitrés de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0328075258143 (cero, tres, dos, ocho, cero, siete, cinco, dos, cinco, ocho, uno, cuatro, tres).-----

**b).** -La señora **KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN**, mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, empleada, originaria de Durango, Durango, en donde nació el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y con domicilio en calle doce de Diciembre número cuatrocientos cinco, de la colonia Guadalupe, de esta Ciudad, quien de conformidad con el artículo ciento veintitrés de la Ley del Notariado para el Estado de Durango se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0204076696082 (cero, dos, cero, cuatro, cero, siete, seis, seis, nueve, seis, cero, ocho, dos).-----

**c).** -**ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS.**- mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, Ingeniero Eléctrico, originario de Durango, Durango, en donde nació el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, y con domicilio en calle alcatraz número doscientos ocho, de la colonia la virgen de esta Ciudad, quien de conformidad con el

artículo ciento veintitrés de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0204038883184 (cero, dos, cero, cuatro, cero, tres, ocho, ocho, ocho, tres, uno, ocho, cuatro).-----

**YO EL NOTARIO DOY FE DE LAS SIGUIENTES: -----**

**----- CERTIFICACIONES -----**

**I.-** Que de conformidad con el inciso a) de la Fracción XI-once del Artículo ciento veintidós de la Ley del Notariado para el Estado de Durango identifiqué al compareciente tal y como se menciona en el capítulo de generales del presente instrumento, quien en mi concepto tiene plena capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura, pues nada me consta en contrario. -----

**II.-** De que declararon bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad.-----

**III.-**De que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios **JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA** y **KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN**, que enseguida se asientan, concuerdan con las que aparecen en sus respectivas cédulas de identificación fiscal, así mismo agrego una copia al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra **C)** y **D).**-----

**Nombre----- Clave R.F.C.---**  
**JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA ----- CAMJ880727ENO**  
**KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN ----- RULK890509DR2**

**IV.-** De que la clave del Registro Federal de Contribuyente del Gerente de la sociedad el señor **ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS**, respectivamente que enseguida se asienta, concuerdan con la que aparece en su respectiva cédula de identificación fiscal, así mismo agrego una copia al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra **E).** -----

**-----Nombre----- Clave R.F.C.---**  
**ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS ----- DUGA840717LK1-**

**V.-**Que expliqué a los comparecientes el contenido del artículo veintidós del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el cual transcribo a continuación:--  
*"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y- II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de*



**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

una denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...".- - -

**VI.-** De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- - - - -

**VII.-** Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en cuanto al uso, manejo y aprovechamiento de dichos datos, entregué a los comparecientes el **AVISO DE PRIVACIDAD** a que se refiere la mencionada Ley, cuyo acuse de recibo, dejo agregado al apéndice bajo la letra "**F**".- - - - -

**VIII.-** Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.- - - - -

**IX.-** Que leyeron íntegramente y por sí mismos el contenido de este instrumento y que después de haber manifestado su conformidad con el mismo, firmaron el presente contrato ante mí, estampando la huella digital de su dedo índice derecho en esta última hoja y a un lado de su firma, las personas que así quisieron hacerlo, con fecha 30-treinta de Mayo de 2023- dos mil veintitrés.- - - - -

**JACIEL ANAIL CHAIDEZ MEDINA.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL DE SU INDICE DERECHO.- KARLA FABIOLA RUELAS LEÓN.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL DE SU INDICE DERECHO.- ALEJANDRO DUARTE GALLEGOS.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL DE SU INDICE DERECHO.- "ANTE MI".- LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.- - - - -**

**AUTORIZO** hoy definitivamente el presente instrumento, por haberse cumplido los requisitos necesarios para su autorización. - Durango, Durango, a 02-dos de Junio de 2023-dos mil veintitrés.- - - - -

**LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.- - - - -**

**LETRA "B".- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.-** Se anexa al presente testimonio en siete páginas útiles y una copia se agrega al apéndice de la escritura. - - - - -



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A202301191216208242

**Resolución**

En atención a la solicitud realizada por GABRIEL DIVANH LUNA RIOS , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

**CIC CARRIER DEL GUADIANA**

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: (55) 5729-9100

## NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA

gob mx

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

## AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

## AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9335146 | LURG840302UKA | GABRIEL DIVANH LUNA RIOS | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CIC CARRIER DEL GUADIANA" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 19-01-2023

OTMzNTE0NiB8iExVUkc4NDaZMDJVS0EgfCBHQJSSUVMIERJvkFOSCBMVU5BIFJJT1MgICB8IFNFIFJFU1VFT FZFI EFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUF MOiAiQ0IDIENBUIJRVlgREVMIEdVOURJQU5B8iERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNOVJJQSBERUwgQ0FSTUVOI EdVQURBTFVQRSBESUFaIE1JukFOREEgfCAxOS0wMS0yMDIz

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

Ozuly0agg6JRitQBheSBN1VWQOTsC/Q9Z8t2hs6NpXg2TA0X6i1EV3Ily56wVrGzIXZVA+Ph1vWYpzDn9Cs9UdwF4 xSs+/HzHXEG2KPHj+u4AwYUsDGuZuNC6wfUE7j+8FCJCCgaJk7s9yAopfmpTYj56+j8BwqFX95E+h1vCWW27CvT2 E+y5Afeil88bk3ai9JGsfVM12cmqejAQOS0tia5ygvAiWIOFZ0E/iQd4wBptZ8MWFVp7C2Jr4J+n+GGEqG4eTkVvWw3 sVwkCrgHK52TbsxZmqZ934EjwfsOzt0dCKJhJTSLWI1LWGP3uhQOFiU7IvgVWJmNVwDvSpA==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcCoIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZI hvcNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgIwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBT0nggF2EiE 88JMteT7bBeKTncVeAIGYzn334TGGBMyMDIzMDExOTE4MTYyOS4xMjNaMASAAgH0AgkAmSBR/c39



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Commutador: (55) 5729-9100







gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

23tGJ8Z/vkGnM2wk8wLW3xKI3QYuscVux7vA6S5AYwpc7Vrfv9gyYUs41d85rNSE1gAbHSMUljC  
VkSQqF92Pw33h8CBg7YwLIYAj5QuJNjZLdWUGJ8cKQMUkFQuqWBXbNkOQPhhk4atQXymfL/NcAFy  
fMV7qCLQ1w5sqrKf6ze4p8whfM6eiNKSIVSuj6azbRXCAHqZGR0oYs7kAMnFZxqBSfTjSmtMvzgpj G79iVoJOeLJU

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ

Notario Público No. 8

Durango, Dgo.

**NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA**

**LETRAS C), D), Y E).- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.-** Se anexan una copia de las mismas al apéndice del presente instrumento.-----

**LETRA "F).-AVISO DE PRIVACIDAD.-** Acuse de recibo se agrega en el presente instrumento.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO **(41,190)** CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA DEL VOLUMEN **(1,580)** MIL QUINIENTOS OCHENTA DEL PROTOCOLO A MI CARGO, COMPUESTO DE (-16-) DIECISEIS FOJAS UTILIZADAS POR ANVERSO Y REVERSO, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SÓLO ESTÁ UTILIZADA POR EL ANVERSO, Y SE EXPIDE PARA **"CIC CARRIER DEL GUADIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A TÍTULO DE PERSONA MORAL CONSTITUIDA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----



AAZS/zjc\*

**LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO.**

